



Córdoba, 20 FEB 2017

Expte. Ref.: 0065238/2016

VISTO:

Que la Secretaria de Extensión, eleva a la Decana Normalizadora proyecto del "Convenio Específico" a celebrarse con la Asociación Aldeas Infantiles SOS Argentina y esta Facultad de Ciencias Sociales, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12. Acompaña nota de solicitud e interés de firmar el Convenio por parte de la Asociación antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y en virtud de los establecido en los arts. 5 y 7, a fs. 2/49 obra la documentación requerida y los informes dispuestos en la misma y en virtud del Informe de Legalidad de fs. 48.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos y privados del orden nacional, provincial y municipal, fortaleciendo procesos que alimentan la tarea investigación y docencia en el campo de los servicios públicos, en particular lo relacionado con el bienestar de la sociedad y sus diversas formas socio económicas.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Convenio Específico", que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cordoba y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Argentina y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Tener presente el Informe Económico Financiero, que obra a fs. 40/41 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA CAPELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

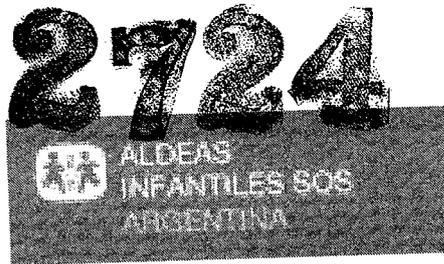
RESOLUCION N°

15



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Registro
M. Curé No.



15

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONSULTORIA
ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS ARGENTINA

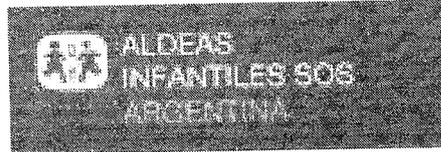
Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/nº - Piso 2do. - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización conferida por Ordenanza HCS 6/12, de fecha 22 de mayo de 2012, por una parte y por la otra, la **Asociación Aldeas Infantiles SOS Argentina**, asociación civil, organizada y existente bajo las leyes de la República Argentina, CUIT 30-68831859-5 con domicilio en Mariano Moreno 1850 5to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**ALDEAS**", representada en este acto por **María Alejandra Perinetti**, DNI 20.135.752, argentina, en su carácter de apoderada, con domicilio real en Mariano Moreno 1850 5to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; denominadas en conjunto "**Las Partes**"; han acordado suscribir el presente convenio de consultoría que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **ALDEAS** encomienda a "**LA FACULTAD**" y ésta acepta, brindar sus servicios con el fin de realizar el Estudio de Factibilidad para la implementación del Programa de Aldeas Infantiles SOS Argentina.

El objetivo general de esta consultoría consistirá en establecer si la intervención de la Organización y el establecimiento del Programa de Aldeas Infantiles SOS es posible y pertinente en la Ciudad Santiago del Estero y Ciudades Cabecera, Si así fuera, recomendar el modelo de intervención más adecuado a la realidad y necesidades del grupo meta en dicha localidad.

Es preciso focalizar los recursos y desarrollar el programa en lugares donde los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y sus familias -NNAJ- tengan mayor necesidad y en las áreas donde se pueda tener mayor impacto; por lo que es necesario definir las comunidades específicas y tipo de intervención necesaria.

Son **objetivos específicos** de los servicios encomendados a "**LA FACULTAD**" los siguientes:



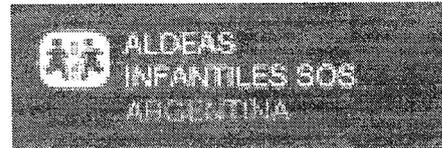
- a. Diagnosticar y caracterizar la situación de la niñez según el marco legal nacional y recomendaciones internacionales en la Ciudad Santiago del Estero y Ciudades Cabecera
- b. Identificar y recomendar la/s zona/s de posible trabajo de Aldeas Infantiles SOS, según modelo de intervención,
- c. Identificar y caracterizar a los niños, niñas y sus familias en situación de vulnerabilidad social en la localidad así como las causas que generan estas condiciones.
- d. Identificar y caracterizar a los niños, niñas, jóvenes que han perdido el cuidado parental (y sus familias) en la localidad así como las causas que generan estas condiciones.
- e. Analizar la oferta (y demanda) pública y privada sobre espacios de cuidado y desarrollo (educativo, recreativo, cultural y deportivo) para niños, niñas y adolescentes según zonas identificadas.
- f. Identificar y caracterizar la intervención de los organismos públicos ante la vulneración de derechos de NNyA que llevan a la pérdida del cuidado familiar.
- g. Identificar y caracterizar posibles socios (monetarios y de causa) de Aldeas Infantiles SOS según el modelo de intervención que (posiblemente) implementen en la Ciudad Santiago del Estero y Ciudades Cabecera
- h. Proponer a partir del estudio realizado otras propuestas de intervención de trabajo que pueda llevar adelante Aldeas Infantiles SOS según el diagnóstico de la situación de la niñez en la Provincia de Santiago del Estero.

SEGUNDA: Contenido y características de los productos a entregar: Los productos finales surgidos de la consultoría encomendada a "LA FACULTAD" deberán ser entregados en formato digital e impresos y deberán constar, mínimamente, de los siguientes componentes:

- a. Diseño del estudio
- b. Informe Parcial de Consultoría
- c. Informe Final de Consultoría.

El primer componente deberá estar basado en la propuesta metodológica contenida en los Guía del Diseño del Estudio de Factibilidad para la implementación del Programa de Aldeas Infantiles SOS en América Latina y el Caribe. Deberá contener cronograma y diseño de las reuniones con los grupos focales (objetivos, metas, técnicas).

El segundo componente se conformará con la presentación de los resultados de las herramientas y procesos realizados en campo, herramientas físicas



15

(cuestionarios, entrevistas y grupos focales, cambio más significativo, etc.), así como su análisis estadístico preliminar.

El tercer componente incluirá el análisis e informe final de los resultados del estudio, el cual se sustentará en toda la información recolectada a partir de la metodología definida por ALDEAS. Este informe debe incluir recomendaciones tanto para el programa como para la Organización y debe tener como anexo los materiales producidos en campo (cuestionarios, entrevistas, entre otros).

TERCERA: Obligaciones de "LA FACULTAD": "LA FACULTAD" tendrá a su cargo el modo de organización y forma de efectuar la consultoría objeto de este Convenio, en el marco de las pautas establecidas por **ALDEAS** referentes al desarrollo del servicio.

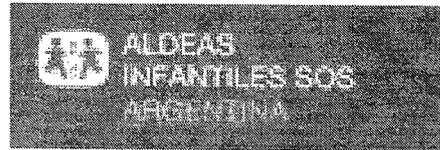
"LA FACULTAD" deberá:

- a. Aplicar la metodología de relevamiento de información primaria provista por **ALDEAS**
- b. Desarrollar el relevamiento a través de un trabajo de campo presencial en las localidades seleccionadas.
- c. Participar en reuniones virtuales convocadas por **ALDEAS** en el marco de esta consultoría;
- d. Analizar los resultados de las herramientas y procesos realizados en campo, herramientas físicas (cuestionarios, entrevistas y análisis de grupos focales, etc.), así como su análisis estadístico;
- e. Entregar en tiempo y forma los documentos o informes preliminar y final indicado en la cláusula anterior, el que deberá estar expresado en idioma español.-

"LA FACULTAD" realizará una entrega preliminar el día 17 de marzo del informe preliminar (fuentes secundarias mas entrevistas a referentes nacionales) y el informe final para revisión por parte de **ALDEAS** quien a su vez realizará una retroalimentación a "LA FACULTAD" para que realice los ajustes finales y haga la entrega final hasta el día 19 de mayo de 2017.

En caso de no resultar satisfactorio el resultado de los servicios, por no adecuarse, ya sea el documento preliminar como el documento final a las pautas establecidas por **ALDEAS**, "LA FACULTAD" se compromete a adecuar y/o modificar y/o ampliar los indicados documentos dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de haber conocido la no conformidad de **ALDEAS**.

CUARTA: Obligaciones de ALDEAS: **ALDEAS** se compromete a enviar a la "LA FACULTAD" la documentación institucional y los materiales producidos que sean necesarios, así como organizar las instancias de coordinación interna con los distintos equipos y facilitar los canales de diálogo con los responsables de la puesta en marcha del Proceso de Evaluación.



QUINTA: Vigencia del contrato: Este acuerdo tendrá una duración de veinte cuatro semanas (24) semanas, a contarse del 21 de diciembre del 2016, venciendo indefectiblemente el 31 de mayo del 2017. En consecuencia no operan prórrogas, salvo que las partes, de mutuo acuerdo y por medio de la suscripción de un documento para el efecto, decidan prorrogarlo o suscribir un nuevo Convenio.

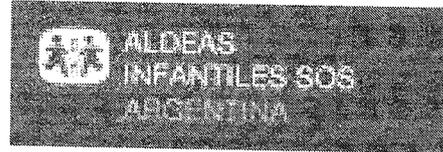
SEXTA: Precio y forma de pago: Por los servicios que se le encomiendan a "LA FACULTAD" por el presente Convenio, **ALDEAS** se compromete a abonar a la suma única y total de pesos doscientos dos mil ciento setenta (\$ 202.170), que será depositada y/o transferida a la Cuenta Bancaria

El costo deberá ser abonado por **ALDEAS** de la siguiente forma:

1. Pre financiamiento (al inicio del proyecto). El 20% del costo total, es decir pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 40.434) el día 21 de diciembre de 2016 contra entrega del plan de trabajo inicial;
2. Primer Informe preliminar. El 40% del costo total, es decir, pesos ochenta mil ochocientos sesenta y ocho \$ 80.868, el día 17 de marzo de 2017.
3. Informe final para revisión. El 20% del costo total, es decir, pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 40.434, el día 5 de mayo de 2017.
4. Informe Final. El __% del costo total, es decir, pesos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 40.434) que deberá concretarse antes de la fecha de terminación del convenio, el 19 de mayo de 2017.

Los pagos, en todos los casos, se efectuarán contra presentación de la factura emitida por "LA FACULTAD".

SÉPTIMA: Cláusula de Confidencialidad: "LA FACULTAD" reconoce que toda la información que posea o llegare a su conocimiento en virtud del presente convenio será considerada CONFIDENCIAL (en adelante la INFORMACION). "LA FACULTAD" se compromete a no divulgar a terceros y/o permitir que la INFORMACION y/o los datos sean transmitidos o llegasen a ser de conocimiento de terceros, sea intencionalmente o por negligencia en el manejo de la INFORMACION. "LA FACULTAD" se compromete a no utilizar la INFORMACION y/o datos en beneficio propio y/o de terceros y/o para propósitos distintos para los que están destinados y no los dará a conocer a ninguna persona fuera de **ALDEAS** y/o sus controlantes y/o controladas y/o representaciones excepto en la medida de lo requerido en el curso de la ejecución del presente contrato, o con el expreso consentimiento por escrito del representante legal de **ALDEAS**. "LA FACULTAD" se compromete a resarcir a **ALDEAS** los correspondientes daños y pérdidas derivados de su eventual incumplimiento y asumir las consecuencias penales que puedan derivarse. No



obstante, las partes entienden y acuerdan que no se impondrá sobre “**LA FACULTAD**” la obligación de confidencialidad alguna con respecto a cualquier parte de dicha INFORMACION que deba ser dada a conocer por una decisión judicial.

Este compromiso de confidencialidad, que asume “**LA FACULTAD**” permanecerá vigente aún después de concluido el presente acuerdo, cualquiera fuera la causa de la conclusión de la relación.

OCTAVA: Indemnidad: Dada su actividad independiente, “**LA FACULTAD**” exime a **ALDEAS** de todo riesgo inherente a los elementos y servicios necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA: Cesión del convenio: Las partes convienen que los servicios objeto del presente convenio serán prestados exclusivamente por “**LA FACULTAD**”, quien se obliga a no ceder, ni transferir, total o parcialmente, gratuita u onerosamente, el presente Convenio o cualquiera de los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

DÉCIMA: Terminación por Incumplimiento: Si alguna de las partes incurriese en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo conforme se establece en este convenio, la otra podrá rescindirlo. Previamente deberá intimar fehacientemente por el plazo de diez (10) días, salvo que la naturaleza del incumplimiento no lo permita o requiera una intimación por un plazo menor, exigiendo se satisfaga o, en su caso, se rectifique, la obligación incumplida. La parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que ocasione su incumplimiento. Asimismo, si la parte cumplidora es **ALDEAS**, ésta quedará eximida de abonar a “**LA FACULTAD**” las sumas que estuviesen pendientes de pago.

DÉCIMA PRIMERA: Acuerdo Integral: El presente Convenio refleja integralmente la voluntad de las Partes con respecto al objeto del mismo. Ninguna modificación podrá ser considerada como válida y oponible a la contraparte si no estuviera hecha por escrito y firmada debidamente por ellas.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilios y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilios mencionados en el inicio del presente documento, donde considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les practiquen como consecuencia de la interpretación y/o cumplimiento del presente aunque los mismos no se encontraren presentes y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

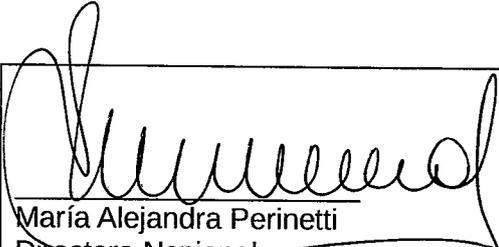
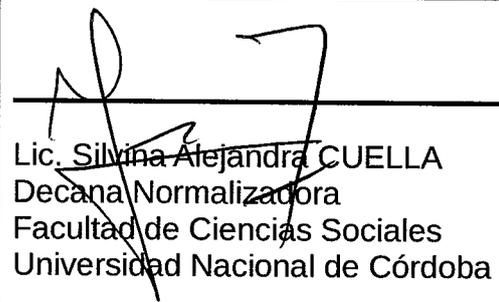


Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

15



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de Diciembre de 2016. -

 María Alejandra Perinetti Directora Nacional Asociación Aldeas Infantiles SOS Argentina	
 Lic. Silvana Alejandra CUELLA Decana Normalizadora Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba	